



Nº de Solicitud:  
ISDEM-2018-48

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las once horas con dieciséis minutos, del día once de octubre del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], **quien actúa en su calidad de** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo cual me comprueba con la personería jurídica siguiente: **a)** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; **y b)** Credencial del señor [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; y en tal carácter me solicita la información que se detalla a continuación:

- 1) Los movimientos de combustible por centro de costo de todos los usuarios del ISDEM, del 2016 hasta agosto de 2018.**



**2) Las Marcaciones de entradas y salidas de todos los gerentes y jefaturas del ISDEM, del 2017 hasta septiembre 2018.**

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

**II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

- Mediante auto de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del RELAIP, se le previene la solicitud, en el sentido que se presente la solicitud de información con su firma autógrafa.
- Mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del día diez de octubre del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada mediante correo electrónico remitido por el solicitante, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, en el que se presenta la solicitud de información con su firma autógrafa. Por tanto, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.



- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:
- **Con fecha 10 de octubre de 2018, se le solicita al Departamento de Servicios Generales y Administración de Bodega, la información concerniente a los movimientos de combustible por centro de costo de todos los usuarios del ISDEM, del 2016 hasta agosto de 2018, en relación a la solicitud de acceso a información interpuesta. Ante tal requerimiento el Jefe Ad Honorem del Departamento de Servicios Generales y Administración de Bodega, con fecha 15 de octubre de 2018, informa lo siguiente:** En atención a la solicitud de información sobre el consumo de combustible por Centro de Costo, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, esta información puede ser proporcionada por la Gerencia Financiera, ya que en esta Unidad solamente tenemos el consumo de vales de todas las Unidades del ISDEM.
- **Con fecha 10 de octubre de 2018, se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la información concerniente a las Marcaciones de entradas y salidas de todos los gerentes y jefaturas del ISDEM, del 2017 hasta septiembre 2018, en relación a la solicitud de acceso a información interpuesta. Ante tal requerimiento la Jefe Interina de la Unidad de Recursos Humanos, con fecha 18 de octubre de 2018, informa lo siguiente:** Atendiendo la solicitud sobre las marcaciones de entradas y salidas de todos los Gerentes y Jefaturas del ISDEM del 2017 a septiembre 2018, le remito los archivos correspondientes, el cual se adjuntan al presente.
- **Con fecha 10 de octubre de 2018, se le solicita a la Gerencia Financiera, la información concerniente a los movimientos de combustible por centro de costo de todos los usuarios del ISDEM, del 2016 hasta agosto de 2018, en relación a la solicitud de acceso a información interpuesta. Ante tal requerimiento la Gerente Financiera, con fecha 15 de octubre de 2018, informa lo siguiente:** Dicha información no se posee en la Gerencia Financiera, sin embargo puede ser solicitada al departamento de contabilidad ya que el movimiento por centro de responsabilidad es generado desde el módulo contable SAFI.



- **Con fecha 15 de octubre de 2018, se le solicita al Departamento de Contabilidad, la información concerniente a los movimientos de combustible por centro de costo de todos los usuarios del ISDEM, del 2016 hasta agosto de 2018, en relación a la solicitud de acceso a información interpuesta. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Contabilidad, con fecha 15 de octubre de 2018, informa lo siguiente:** Se Adjunta lo solicitado en formato PDF, correspondiente al consumo de combustible de los ejercicios 2016, 2017 y del mes de enero al mes de agosto de 2018.

### III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información, considera que la información solicitada es de carácter pública de conformidad a lo señalado en el art. 6 letra c) de la LAIP, motivo por el cual se entrega al peticionario los movimientos de combustible por centro de costo de todos los usuarios del ISDEM y las Marcaciones de entradas y salidas de todos los gerentes y jefaturas del ISDEM, del 2017 hasta septiembre 2018, el cual se adjuntan los documentos correspondientes al presente.



#### IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

  
**Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes**  
**Oficial de Información**  
**ISDEM**



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante y de la junta a la que representa por hacerlo identificable.